



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

**RESOLUCIÓN N° 1138 DE 2020**

(14 de agosto de 2020 )

Por la cual se establecen lineamientos excepcionales para la realización de grados virtuales públicos y privados de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, debido a la emergencia sanitaria Decretada por el Gobierno Nacional.

El Rector (e) de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 020 del 31 de julio de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 23, literal e del Acuerdo 011 de 2000 – Estatuto General, establece que es función del Rector: *“Ordenar los gastos, realizar las operaciones, expedir los actos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la UNIVERSIDAD, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y al presente estatuto.”*

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, estableciendo que *“Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”*

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y de la Protección Social decretó la emergencia sanitaria mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 a causa de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19, la cual fue prorrogada por la Resolución 884 del 26 de mayo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.

Que como consecuencia el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Que por tanto, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del país con el fin de preservar la salud y la vida, y evitar el contacto y propagación del Coronavirus COVID-19, por lo que expidió los Decretos 457 del 22 de marzo de 2020, Decreto 531 del 08 de abril del 2020, Decreto 593 del 24 de abril de 2020, Decreto 636 del 06 de mayo de 2020, Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, Decreto 878 del 25 de junio de 2020, Decreto 990 del 09 de julio de 2020, y Decreto 1076 de 2020, los cuales la institución ha acogido mediante normatividad interna.

Que teniendo en cuenta el memorando 20201040017453 de 17-07-2020, expedido por el Jefe de la Oficina Jurídica, respecto a la realización de grados virtuales, conceptuó *“la oficina considera completamente viable adelantar la ceremonia de grados mediante la modalidad virtual, realizando consecuentemente entrega de los títulos. La nueva modalidad de ceremonia está justificada por los decretos expedidos por el Gobierno Nacional, en los cuales se estipula que:*

*“(…) En ningún caso se podrán habilitar los espacios o actividades presenciales como: 1. **Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas**, de conformidad con las disposiciones que expida el Ministerio de Salud y Protección Social (…).”*

Que en consideración a que dicha situación se ha mantenido a la fecha y que en los mencionados decretos el Gobierno Nacional no se ha exceptuado o permitido establecer protocolos para llevar a cabo actividades solemnes a las instituciones de educación superior, como lo son en este caso las ceremonias de grado público y privado al interior de las universidades, y con el propósito de dar continuidad al proceso de grado de aquellos estudiantes que cumplen con los requisitos mencionados en el Reglamento Estudiantil, es necesario hacer uso de las herramientas virtuales, por lo cual se establecen los siguientes lineamientos, a fin de llevar a cabo en forma virtual las ceremonias de grados.

Que, en sesión virtual sincrónica del 28 de junio de 2020 del Consejo Académico, aprobó la realización de grados públicos y privados a través de la plataforma virtual que destine la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para tal efecto.

Que una vez analizado lo anterior, se dispone establecer lineamientos para los grados virtuales públicos y privados en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que en consecuencia, el Rector (e)

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer los lineamientos para grados virtuales públicos y privados de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, dentro del marco de la emergencia sanitaria Decretada por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cumplimiento requisitos por parte de los graduandos. El aspirante a grado, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 77 del Acuerdo 038 de 1997 (Reglamento Estudiantil de los programas de pregrado presenciales) o artículo 86 del Acuerdo 02 de 2018 (Reglamento Estudiantil de los programas de Posgrado) según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ceremonia de grado virtual. Una vez la Secretaría General cuente con las certificaciones emitidas por los Decanos de Facultad, que acrediten el cumplimiento de los requisitos para grado de los estudiantes, informará por medio de correo electrónico a los programas la fecha y hora en la que se llevará a cabo la ceremonia de grados virtual, por el canal institucional de You Tube de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Previo a cada ceremonia de grado público, la Secretaría General expedirá una circular informativa dando la directriz que aplique en cada caso, la cual se da a conocer a través de los programas académicos de cada Facultad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para las ceremonias de grado virtuales públicos y privados, la Oficina de Planeación Sistemas y Desarrollo brindará el soporte técnico respectivo, para llevar a cabo el evento en línea.

**ARTÍCULO CUARTO.** Entrega de título y acta de grado. Mientras persista la medida de aislamiento social y mientras dure la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, el acta y diploma de grado será entregado por medio de documento digital al correo electrónico institucional del graduando, una vez se haya realizado la ceremonia de grado virtual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La entrega del diploma y acta de grado en físico, se realizará a los graduandos una vez sea superada la fase de confinamiento decretada por el Gobierno Nacional, para lo cual la Universidad notificará al graduado la fecha y hora de entrega del mismo en las instalaciones de la Universidad.

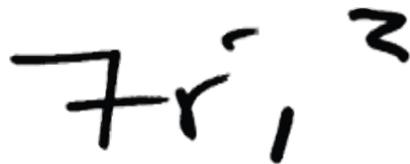
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El título es un documento (PDF) que corresponde a una copia digital auténtica del diploma original, que incluye como imagen, las firmas de la Rectoría, Decanatura y Secretaría General que lo validan como documento oficial, y puede ser utilizado para ir adelantando los trámites académicos que los estudiantes requieran, mientras pueden recibir el título en físico. Así mismo, junto con el diploma, se anexa el acta de grado, también con firma digital (PDF).

**PARÁGRAFO TERCERO:** La validez del diploma y acta de grado entregado al estudiante de forma virtual, es igual a la de aquel que se entrega en físico.

**ARTÍCULO QUINTO:** – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Bogotá D.C., el 14 de agosto de 2020

El Rector (e),



**SAMUEL LEONARDO VILLAMIZAR BERDUGO**

Vo. Bo. vía correo electrónico

Proyectó: Esp. Carmen Viviana Argüello, Supernumeraria – Secretaría General.

Revisó: Dra. Myriam Sepúlveda López, Secretaria General.